"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 212-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 01 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de diciembre de 2022; INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA Nº 406-2022-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la UNDC; Sobre el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo**;

Que, mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220, vigente a partir de julio del 2014, se señalan los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se emitan en las Universidades, aplicable a alumnos que ingresan a partir de su vigencia;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su respectiva modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria, resalta que uno de los fines de la Universidad, **es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país**;

Que, el artículo 44° de la norma acotada señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la citada Ley Universitaria precisa los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, al respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la Republica a través de Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley N° 30220;

En ese sentido, los alumnos que egresan en los años 2020, 2021 y 2022 de nuestras cinco (05) Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Cañete, **no se encuentra inmerso a lo exigido en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220**;

Que, mediante Informe Técnico de Procedencia Nº 406-2022-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 25 de noviembre de 2022, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos de la UNDC, remite a la Secretaría General la relación de los egresados de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, quienes están apto, para la expedición del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos, el cual fue incluido en agenda para ser tratado en Comisión Organizadora de fecha 01 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 14° del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2021-UNDC de fecha 03/12/2021 señala que: "(...) en aplicación de la Ley N° 31359 - Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, el presente reglamento establece que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023 - 2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Universitaria 30220";

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...);

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2022-CO/UNDC

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 040-2022-CO/UNDC de fecha 01 de diciembre de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,** a los dos (02) egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, según detalle descrito:

N°	CÓDIGO	AÑO DE INGRESO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1572356276	2015	72356276	CRISTHYAN GIORDANO MALPARTIDA SEVILLA
2	1676645637	2016	76645637	JANETH KARINA TUEROS MONTANO

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNDC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA

M.C. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC COMISION ORGANIZADORA

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete